



ACUERDO No. CSJBOA21-67
9 de abril de 2021

“Por medio del cual se disminuye transitoriamente el reparto de acciones de tutela a los Juzgados Penales Municipales Mixtos de San Andrés, Isla”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas por el numeral 12 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, las facultades delegadas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 7 de abril de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que por Acuerdo PSAA13-10069 de diciembre 23 de 2013, modificado por el Acuerdo PSAA14-10097 de 2014, el Consejo Superior de la Judicatura, implementó el reparto equitativo de las acciones de tutela en primera instancia entre todos los despachos judiciales de la misma categoría, a partir del mes de abril de 2014.

Que mediante Acuerdos CSJBOA17-579 de agosto 17 de 2017, CSJBOA18-65 del 10 de mayo de 2018, CSJBOA19-5 del 24 de enero de 2019 y CSJBOA20-33 del 13 de febrero de 2020 este Consejo Seccional conforme a un estudio de movimientos de asuntos e inventario final de los Juzgados Penales Municipales Mixtos de San Andrés, decidió disminuir el reparto de estos juzgados a una acción de tutela mensual, lo cual tiene vigencia hasta el 11 de diciembre de 2020.

Que, verificado el reporte consolidado de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico con corte al 31 de diciembre de 2020¹, se extrae que durante ese año los Juzgados Penales Municipales mixtos de San Andrés, tuvieron en promedio 539² ingresos anuales, lo que comparado con un Juzgado de Control de Garantías de la ciudad de Cartagena destinado solo para la atención de estos asuntos, vislumbra un conocimiento casi que igualitario.

Que, por esa cantidad de solicitudes de audiencias de control de garantías, los procesos penales de conocimiento (Leyes 600 de 2000 y 906 de 2004) han quedado relegados, lo cual resulta evidente con la baja producción trimestral de ambos despachos en lo que a esos asuntos se refiere.

Que mediante oficio del 5 de diciembre de 2020 la doctora Licenia Burbano Smith, Juez Segunda Penal Municipal Mixto de San Andrés, Isla manifestó a esta seccional que *“la medida transitoria de suspensión de reparto de acciones de tutelas dispuestas en el Acuerdo CSJBOA20-33, ha mejorado el apersonamiento de las múltiples solicitudes y procesos que ingresan a la dependencia judicial bajo mi cargo, por cuanto el trámite de dicho mecanismo constitucional obstaculizaba la proyección de autos y sentencias penales e, igualmente los asuntos de Secretaría”*.

¹ Reporte recibido en el mes de marzo de 2021, en razón a las prórrogas concedidas por el Consejo Superior de la Judicatura a los funcionarios judiciales para el reporte estadístico de 2020 dadas las condiciones actuales por la pandemia a raíz del COVID-19.

² Juzgado 1° Penal Municipal Mixto reportó 556 ingresos anuales y el Juzgado 2° Penal Municipal Mixto 522 durante el año 2020

Que en razón a todo lo anterior, la seccional ha venido interviniendo de manera reiterada ante el nivel central, con el objeto que sea transformado un juzgado civil municipal en juzgado penal municipal con función de conocimiento; sin embargo, hasta la fecha no se ha proveído al respecto, por lo que ante la demanda de justicia de los juzgados penales municipales mixtos y la existencia de otros cuatro despachos de la misma categoría competentes para la atención de acciones constitucionales de tutela, resulta necesario adoptar la medida que con anterioridad se viene implementado.

Que a través del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura, facultó a los consejos seccionales de la judicatura para ordenar la disminución o restricción del reparto, en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 6°. Exoneración o disminución temporal del reparto. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales”.

Que, en consecuencia, se ordenará la disminución del reparto de acciones de tutela a los Juzgados Primero y Segundo Penales Municipales Mixtos de San Andrés, Isla, a una acción de tutela mensual a partir del 1° de febrero hasta el 10 de diciembre de 2021, sin que haya lugar a compensación una vez fenecido ese lapso.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

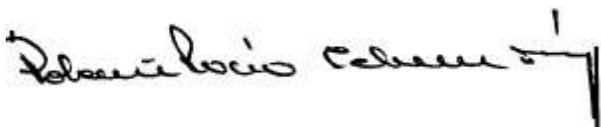
ACUERDA

ARTÍCULO 1°: DISMINUCIÓN DEL REPARTO DE TUTELAS. Disminuir el reparto de acciones de tutela a los Juzgados Primero y Segundo Penales Municipales Mixtos de San Andrés, Isla, a una acción de tutela mensual a partir del 19 de abril hasta el 9 de diciembre de 2021.

PARÁGRAFO: El reparto de las acciones de tutela dejadas de recibir por orden de este acuerdo, no serán compensadas.

ARTÍCULO 2°: COMUNICACIONES. Comunicar la presente decisión a la presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de San Andrés, Isla, a la Oficina de Coordinación Administrativa y de Servicios Judiciales, a los despachos involucrados y a la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PATRICIA ROCIO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Vicepresidenta

M.P. PRCR/MFRT